



**RESOLUCIÓN No. 0215 DEL 15 DE ABRIL DE 2021.**

**“Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.**

**EI DIRECTOR REGIONAL DEL CHOCÓ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES DE LLERAS.**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979. Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016.

**CONSIDERANDO.**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacionales, departamentales, distritales, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en la virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público del Bienestar Familiar.

Que mediante resolución 3899 del 2010, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que pretenda servicios de Protección Integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción integral.

Que por resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante solicitud de 2/4/2020, el(a) señor(a) **ANGELICA ASPRILLA PALACIOS**, solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica a la **CORPORACION TERRITORIAL DEL PACIFICO DE MUJERES CON ENFOQUE DIFERENCIAL-CTP**, identificada con el **Nit. 818001228-4**.

Que mediante correo electrónico de fecha 3/17/2021, dirigido al Representante legal de la fundación (angelicap71@yahoo.es), se le requiere a la solicitante allegar la documentación faltante, a efectos de proceder con la solicitud de personería jurídica de la asociación que él representa.

Que, en atención al requerimiento aludido, el(a) señor(a) **ANGELICA ASPRILLA PALACIOS**, allega los documentos requeridos para el Reconocimiento de la Personería Jurídica, cumpliendo así con las exigencias del ICBF establecidas en el art 7 de la Resolución 3899 del 2010.

Que entre los documentos allegados por el(a) representante legal de la entidad solicitante, obran los estatutos de la Fundación, el Acta de Constitución o Creación de la Organización y acta de elección 04 del 21 de diciembre de 2020, registrada en la Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2021, con el libro I. No. 12170, se designó como representante legal a la señora **ANGELICA ASPRILLA PALACIOS**., entre otros.

Que el Grupo Financiero otorgo concepto de viabilidad financiera **FAVORABLE** a la **CORPORACION TERRITORIAL DEL PACIFICO DE MUJERES CON ENFOQUE DIFERENCIAL-CTP** identificada con el **NIT: 818001228-4**.

Que una vez analizados los estatutos de la Fundación presentados, se observa que su objeto social inicial y específico, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas adolescentes y sus familias, y por consiguiente

**RESOLUCIÓN No. 0215 DEL 15 DE ABRIL DE 2021.**

**“Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.**

deben presentarse en el marco del sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, con su respectiva inscripción en la Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que así mismo, esta Dirección considera satisfechos los requisitos señalados en el art. 7 de la resolución 3899 del 2010 art. 7.

Que en consideración de lo anterior;

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica y aprobar los estatutos de la **CORPORACION TERRITORIAL DEL PACIFICO DE MUJERES CON ENFOQUE DIFERENCIAL-CTP**, identificada con el **Nit. 818001228-4**, con domicilio principal en el municipio de QUIBDÓ del Departamento del CHOCÓ. Dirección: CARRERA 9 N° 18-120 PISO 1 BARRIO MEDRANO FRENTE A LA UTCH. Teléfonos de contacto: 6727923-3148117416-3105451813. Email: angelicap71@yahoo.es

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR**, como Representante legal de la Institución el(a) señor(a) **ANGELICA ASPRILLA PALACIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 26331171 de ISTMINA de conformidad con lo dispuesto en el acta de elección de miembros de la junta directiva referenciada integrada por las siguientes personas:

JUAN FERNANDO MURCIA PALACIOS  
YEISON DAVID HINESTROZA BLANDON  
TULIO EMILIO ECHEVERRY IBARGUEN  
DALIA MARTINEZ  
ALEJANDRINA QUINTO MOSQUERA

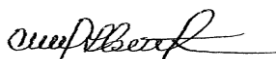
**ARTÍCULO TERCERO:** a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la **CORPORACION TERRITORIAL DEL PACIFICO DE MUJERES CON ENFOQUE DIFERENCIAL-CTP**, identificada con el **Nit. 818001228-4**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución al(a) representante legal de la **CORPORACION TERRITORIAL DEL PACIFICO DE MUJERES CON ENFOQUE DIFERENCIAL-CTP**, identificada con el **Nit. 818001228-4**. o a su apoderado en los casos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Quibdó, Chocó a los 15 días de abril de 2021.



**MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL.**  
Director del ICBF Regional Chocó

Proyectó: Jamilton Martinez Lemos/Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico\_\_\_\_\_

Revisó: Luz Stella Quinto – Profesional Universitario del Grupo de Dirección\_\_\_\_\_

Revisado: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF \_\_\_\_\_

Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodriguez Romaña /Coordinadora Grupo Jurídico\_\_\_\_\_



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Chocó  
Grupo Jurídico



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

27 – 42200


***RESOLUCIÓN No. 0215 DEL 15 DE ABRIL DE 2021.***

**“Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.**



[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección: Calle 26 - # 7 – 07 Alameda Reyes, Quibdó  
Teléfono: 57(4) 673906 – 57(4)6711083 PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

27 – 42200

### NOTIFICACION ELECTRONICA.

A los 20 días del mes de ABRIL de 2021 fue notificada vía correo electrónica (angelicap71@yahoo.es) al(a) señor(a) **ANGELICA ASPRILLA PALACIOS** identificada con cédula de ciudadanía número 26331171 de ISTMINA, del contenido de la **NUEVA**, mediante la cual se **RESUELVE**: “**ARTÍCULO PRIMERO RECONOCER personería jurídica y aprobar los estatutos de la CORPORACION TERRITORIAL DEL PACIFICO DE MUJERES CON ENFOQUE DIFERENCIAL-CTP identificada con Nit 818001228-4 con domicilio principal en la CARRERA 9 N° 18-120 PISO 1 BARRIO MEDRANO FRENTE A LA UTCH, teléfono celular 6727923-3148117416-3105451813, correo electrónico angelicap71@yahoo.es la cual quedó la integrada conforme al acta N° 04 del 21 de diciembre de 2020, registrada en la Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2021, con el libro I. No. 12170, se designó como representante legal a la señora ANGELICA ASPRILLA PALACIOS.**

JUAN FERNANDO MURCIA PALACIOS  
YEISON DAVID HINESTROZA BLANDON  
DALIA MARTINEZ  
TULIO EMILIO ECHEVERRY IBARGUEN  
ALEJANDRINA QUINTO MOSQUERA

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** a (l)a señor(a) **ANGELICA ASPRILLA PALACIOS** identificada con cédula de ciudadanía número 26331171 de ISTMINA, como Representante Legal de la **CORPORACION TERRITORIAL DEL PACIFICO DE MUJERES CON ENFOQUE DIFERENCIAL-CTP IDENTIFICADA CON NIT 818001228-4. ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución a la representante legal de la **CORPORACION TERRITORIAL DEL PACIFICO DE MUJERES CON ENFOQUE DIFERENCIAL-CTP**, o a su apoderado judicial o a quien haga sus veces en los casos establecidos en el artículo 67 y Ss. del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. **ARTÍCULO CUARTO: FIJAR** copia de manera permanente y en lugar visible de la entidad la **CORPORACION TERRITORIAL DEL PACIFICO DE MUJERES CON ENFOQUE DIFERENCIAL-CTP** con domicilio principal en QUIBDÓ – CHOCÓ. **ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la CORPORACION TERRITORIAL DEL PACIFICO DE MUJERES CON ENFOQUE DIFERENCIAL-CTP, podrá seguir prestando los servicios de protección integral, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR**, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución Nro. 3435 del año 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página Web Institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria. **ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria”.

Conforme lo ordena el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del año 2020. A la persona notificada, se le envía mediante correo electrónico (angelicap71@yahoo.es) una copia gratuita de la respuesta contenida en cinco (5) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión administrativa, procede el recurso de reposición ante el ICBF Regional Chocó, el cual deberá ser interpuesto por escrito al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



**MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL**  
Director del ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Jamilton Martínez Lemos. Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico. \_\_\_\_  
Aprobó y Control de Legal: Regina del Rosario Rodríguez Romaña. Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó. \_\_\_\_  
Revisó: Darwin Yesid Cuesta Palacios –Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó. \_\_\_\_

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

27 – 42200

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE  
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.**

**CERTIFICA QUE:**

Que mediante RESOLUCION 0215 DEL 15 DE ABRIL DE 2021, el ICBF Regional Chocó reconoce personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION TERRITORIAL DEL PACIFICO DE MUJERES CON ENFOQUE DIFERENCIAL-CTP- con Nit. 818001228-4**. La cual fue notificada el día 21 de ABRIL de 2021, al señor **ANGELICA ASPRILLA PALACIOS** identificado con la c.c. 26331171 de ISTMINA, en calidad de representante, Legal del Organización Aludida, se encuentra vigente y quedo ejecutoriada el día 22 de ABRIL de 2021, al día hábil siguiente de la renuncia a términos realizada por el representante legal el día 21 de ABRIL de 2021.



**REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA**

Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó

Proyectó: Jamilton Martínez Lemos /Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico \_\_\_\_\_